

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 539 / 2022

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se acuerda:

CORRECCIÓN DE ERRORES DE HECHO Y ARITMÉTICO EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS, GRUPOS DE PRESIÓN DE AGUA Y MÁQUINAS ENFRIADORAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MECO Y SUMINISTRO DE RECAMBIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ÉSTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID). - EXPDT DIGITAL 377/2022

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 390/2022 con fecha 10 de febrero de 2022 se inicia el expediente de contrato mixto de mantenimiento de las máquinas de climatización, calderas, grupos de presión de agua y máquinas enfriadoras de las dependencias municipales del ayuntamiento de meco y suministro de recambios para el mantenimiento correctivo de éstas del Ayuntamiento de Meco (Madrid). - Expdt Digital 377/2022.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del contrato mixto de mantenimiento de las máquinas de climatización, calderas, grupos de presión de agua y máquinas enfriadoras de las dependencias municipales y suministro de recambios para el mantenimiento correctivo de éstas del Ayuntamiento de Meco - Expdt Digital 377/2022.

Considerando que con fecha 21 de febrero de 2022 a las 12:13 se envía anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y tras su publicación se procede a publicar anuncio de la licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de febrero de 2022 a las 12:42 horas.

Considerando que el anuncio publicado tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público son correctos.

Considerando que se han apreciado unos errores de hecho y aritméticos a la hora de señalar el precio máximo a poder ofertar por los posibles licitadores que se recogen en las cláusulas 11.4.3.1, 12.2.1. y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares redactado en el que se han corregido todas las deficiencias encontradas (CSV: 28880IDOC299C2D1A908DB234188).

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas por el que la administración puede rectificar en cualquier momento actos en los que concurren las circunstancias errores materiales, de hecho o aritméticos como se comprueba en este caso.

Considerando el artículo 122.1 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético sin que sea necesario retrotraer actuaciones.

Considerando que la licitación reseñada se encuentra en fase de presentación de ofertas y para evitar cualquier error a la hora de presentar ofertas por parte de los posibles licitadores que quieran concurrir, parece necesario que la decisión de realizar rectificación de los errores sea avocada en mi persona del órgano competente, la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 153/2022 de 18 de enero, para dicho acto concreto ya que así lo aconsejan las circunstancias técnicas y plazos de tramitación del procedimiento, es por lo anteriormente expuesto que esta Alcaldía **ACUERDA**:

PRIMERO.- Proceder a Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 28880IDOC299C2D1A908DB234188) produciéndose la corrección de los errores hecho y aritméticos en los términos indicados en esta resolución.

SEGUNDO.- Si bien, en principio no sería necesario ampliar del plazo de presentación de ofertas al tratarse de errores de hecho y aritméticos de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP "*fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley*", se acuerda **AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** hasta el día 28 de marzo de 2022.



TERCERO.-Publicar la presente resolución o anuncio correspondiente en el modo recogido en el artículo 63 de la LCSP con el objeto dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia en los procedimientos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la avocación al acto concreto.

Lo manda y firma el Alcalde
(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe
pública de estar en posesión del cargo
(firmado digitalmente)

